Armenia, noviembre 29 de 2.016

Señores:

MAURICIO GARCÍA RENDÓN
Representante Legal
RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S.
Carrera 29 C No 10 C 125 Piso 6
Edificio Select
Medellín Antq.

VERÓNICA QUINTERO.
auxiliar615@gmail.com

Asunto: Respuestas Observaciones – INVITACION ABIERTA No. 002 DE 2016.

De acuerdo a lo requerido por usted en correo electrónico presentado en fecha 24 de noviembre de 2.016 me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. El numeral 4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, describe la manera en que se acredita dicha experiencia para las personas naturales y jurídicas. Razón por la cual solicitamos a la entidad aclarar cómo se acredita esta experiencia para los consorcios, uniones o cualquier otra forma asociativa.

RESPUESTA: con el fin de aclarar lo manifestado nos permitimos citar lo mencionado:

Para el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar la formación profesional o el objeto social según se trate de personas naturales o jurídicas de acuerdo a los requerimientos de este numeral; no obstante para efectos de la acreditación del tiempo mínimo de ejercicio de profesión o de constitución de la empresa para efectos de acreditar la experiencia general, bastara con que la misma, es decir, el tiempo de experiencia sea certificado o acreditado por lo menos por uno de los miembros de la forma asociativa.

2. El Numeral 4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, cita lo siguiente:

"Los interesados en participar en el presente proceso, deben contar con experiencia acreditada, que probarán por medio de la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos de obra ejecutados en los últimos diez (10) años con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluya la CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO O ESPACIO PUBLICO (no incluye edificaciones residenciales ni obras de saneamiento básico) y que sumadas den un monto igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para la vigencia 2016.

En al menos uno (1) de los contratos certificados se deben acreditar las siguientes actividades de obra:

- Construcción de escenarios deportivos: 1.200 m2

- Senderos peatonales y/o andenes: 900 m2

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia específica, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE."

De acuerdo al texto anterior solicitamos a la entidad que las actividades de obra que se deben acreditar se puedan certificar con la suma de ambos contratos. Adicionalmente, solicitamos que la experiencia aportada en caso de haber sido ejecutada en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa no se pondere las cantidades de acuerdo a su porcentaje de participación, pero su valor sí.

RESPUESTA: actuando de manera incluyente y buscando garantizar la participación plural de oferentes y la libre concurrencia la entidad estima pertinente acceder a su petición para lo cual el numeral 4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Formato Nº. 2) quedara en los pliegos definitivo de la siguiente manera:

Se evaluará a partir de la información que se relaciona en el Formato Nº. 2 con sus respectivos soportes (certificación de la entidad contratante o la presentación del acta de recibo final y/o de liquidación del contrato ejecutado debidamente firmada).

El proponente debe acreditar experiencia específica mínima en:

Los interesados en participar en el presente proceso, deben contar con experiencia acreditada, que probarán por medio de la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos de obra ejecutados en los últimos diez (10) años con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance incluya la CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO O ESPACIO PUBLICO (no incluye edificaciones residenciales ni obras de saneamiento básico) y que sumadas den un monto igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para la vigencia 2016.

Además se deberá acreditar en la sumatoria de los contratos certificados las siguientes cantidades de obra:

- Construcción de escenarios deportivos: 1.200 m2
- Senderos peatonales y/o andenes: 900 m2

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia específica, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Los contratos acreditados como experiencia específica deberán ser certificados por las entidades contratantes. Para ello, el proponente deberá anexar la certificación donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación o Acta Final o Acta de Liquidación, donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre de la presente proceso de selección de contratista.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido Ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada en valor será ponderada de acuerdo al porcentaje de participación en la forma asociativa en la cual se adquirió la experiencia; no obstante para efectos de las cantidades de obra a acreditar se tendrá en cuenta la totalidad de las cantidades de obra certificadas sin ser ponderadas de acuerdo al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, EDUA LTDA., publicará el informe de verificación en la página web www.edua.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, EDUA LTDA. procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la adjudicación del contrato, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el manual de contratación de La EDUA

3. RHINO INFRASTRUCTURE S.A.S.

Numeral 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA., solicitamos a la entidad modificar el indicador del Capital de Trabajo a Mayor o igual al 50% del P.O.

VERÓNICA QUINTERO.
auxiliar615@gmail.com

Modificar el índice de liquidez a Mayor o igual a 2.0

Solicitamos que el índice del Capital de Trabajo en caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, se calcule con la sumatoria de los indicies de cada uno y no ponderando.

RESPUESTA: actuando de manera incluyente y buscando garantizar la participación plural de oferentes y la libre concurrencia la entidad estima pertinente acceder a sus peticiones para lo cual el numeral 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA. Quedara en los pliegos definitivo de la siguiente manera:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los últimos 30 días:

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.65
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 2.5
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del P.O.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios y Personas Jurídicas: Los indicadores se determinarán con base en la suma aritmética de los numeradores y denominadores afectados cada uno por su porcentaje de participación de cada integrante.

Uniones Temporales: todos los indicadores se determinan por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante.

NOTA: Para efectos de la acreditación del indicador de capital de trabajo, el mismo se calculará únicamente por la sumatoria de los indicadores individuales de cada miembro del consorcio o unión temporal, sin ser afectados por su porcentaje de participación, toda vez que dicho indicador refleja los activos disponibles a corto plazo de cada uno de sus miembros, con los cuales garantizan que cuentan con los recursos necesarios en caja, bancos y demás cuentas de activos a corto plazo, cumpliendo así el cometido buscado con este indicador.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación con corte 31 de Diciembre de 2015, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

El comité evaluador declarará la viabilidad o no viabilidad de la información financiera de la propuesta, en lo referente al conjunto de indicadores financieros de liquidez y endeudamiento, que de la información solicitada se pueda sustraer para verificar la razonabilidad de los índices antes mencionados vistos en forma integral y su presentación se considera como REQUISITO HABILITANTE en la capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, para lo cual deberán ser presentado los documentos financieros exigidos. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cordialmente,

(Original firmado)
SEBASTIAN CONGOTE POSADA
Gerente
Empresa de Desarrollo Urbano LTDA EDUA

Proyectó Aspectos jurídicos: José A. Arce P. Dir. Jurídico EDUA
Aprobó: Sebastián Congote P. Gerente EDUA